

cc. 1097-1099 • CIC 1983

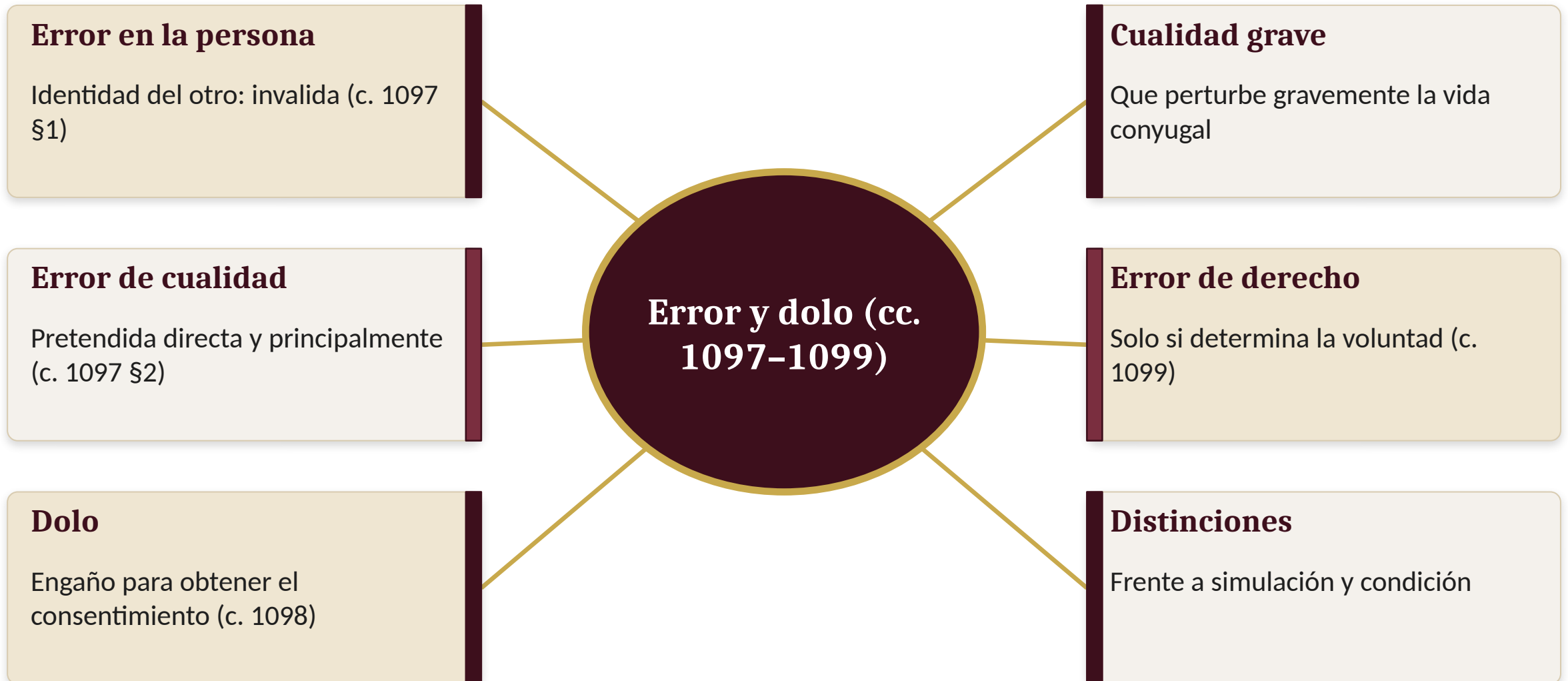
El dolo y el error de cualidad en el consentimiento

Error en la persona, error en la cualidad, dolo y error determinante

Pbro. Mg. Jadson F. Castaño A.

Magíster en Derecho Canónico (PUG, Roma) • Aula Virtualis Iuris Canonici

Mapa conceptual



Un sistema de cuatro figuras

c. 1097 §1

Error en la persona

Identidad física

c. 1097 §2

Error en la cualidad

Intentada directa y
principalmente

c. 1098

Dolo

Engaño sobre cualidad
grave

c. 1099

Error de derecho

Solo si determina la
voluntad

Fuera de estos supuestos, el error no vicia el consentimiento.

c. 1097

El error en la persona y en la cualidad

Del «error redundante» (1917) a la cualidad intentada (1983)

CIC 1917, c. 1083 §2

El error de cualidad solo invalidaba si redundaba en error de persona o en el caso de la condición servil.

Regla alfonsiana: querer la cualidad más que la persona.

CIC 1983, c. 1097 §2

- Error real sobre una cualidad
- Pretendida directa y principalmente
- Criterio subjetivo: no exige gravedad objetiva
- Prueba: estimación previa, averiguaciones, reacción

c. 1098

El dolo

Una novedad del Código de 1983

Cinco elementos del dolo invalidante

1

Engaño: Por acción u OMISIÓN: la ocultación deliberada es dolo

2

Autor: El otro contrayente o un tercero

3

Finalidad: Obtener el consentimiento

4

Objeto: Cualidad que por su naturaleza perturba gravemente el consorcio

5

Resultado: Error efectivo y causal

Precisión: el dolo NO exige siempre un acto positivo de engaño.

Cualidades relevantes y no relevantes

Aptas para perturbar gravemente

- Esterilidad
- Enfermedad grave, contagiosa o hereditaria
- Hijos de relación anterior
- Embarazo de otro hombre
- Adicción a sustancias
- Condena penal grave

Ordinariamente no bastan

- Edad aproximada
- Situación económica moderada
- Gustos y aficiones
- Profesión, salvo relevancia concreta

¿Se aplica el c. 1098 a matrimonios anteriores a 1983?

Derecho natural

Habría sido siempre causa de nulidad: aplicación a matrimonios anteriores

Derecho positivo

Sin efecto retroactivo (c. 9)

Estado actual

Sin interpretación auténtica; doctrina dividida: el tribunal motiva su posición

Entrada en vigor del Código: 27 de noviembre de 1983.

Error, dolo, error determinante y simulación

Figura	Origen	Objeto	Voluntad
Error en cualidad	Equivocación propia	Cualidad intentada	Quiere, sobre presupuesto falso
Dolo	Engaño de otro	Cualidad objetivamente grave	Quiere, inducida al error
Error determinante	Concepción errónea	Unidad, indisolubilidad, sacramento	Quiere otro matrimonio
Simulación	Decisión propia	Matrimonio o elemento esencial	Excluye lo que conoce

Casos: decisiones rápidas

Suplantación del novio en la boda

c. 1097 §1

«Solo con un médico» y título falso

c. 1097 §2 (dolo dudoso)

Esterilidad conocida y ocultada

c. 1098

Embarazo atribuido sabiendo que no

c. 1098

La madre oculta la esquizofrenia

c. 1098 por tercero

«Si no funciona, divorcio»

c. 1099 o simulación, según prueba

Elementos del dolo que deben probarse



Cinco ideas para recordar

- 1 Error en la persona = identidad física del otro contrayente
- 2 Error en la cualidad: solo si se intentó directa y principalmente
- 3 El dolo puede ser por omisión y obra de un tercero
- 4 Dolo: cualidad objetivamente grave; error de cualidad: criterio subjetivo
- 5 Error de derecho (c. 1099): solo invalida si determina la voluntad